

El productor queda obligado a incluir o exigir, asimismo, el texto anterior en toda la publicidad de la película que se lleve a efecto.

Artículo 8. Desarrollo normativo

Se autoriza a las Direcciones Generales de Cultura y de Turismo a dictar las normas oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Murcia, 6 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte, Director General de Cultura y Director General de Turismo.

9236 ORDEN de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se regulan ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

Hasta tanto no se culmine el proceso de traspaso de competencias en materia de cine, se hace necesario utilizar mecanismos de cooperación entre la Administración Central y la Regional a través de los procedimientos legales establecidos, y, más concretamente, por el de las subvenciones gestionadas a las que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre.

A tales efectos, y fijadas por el Consejo de Ministros las cantidades asignadas a esta Comunidad Autónoma para subvencionar a salas de exhibición cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a salas por la proyección de películas comunitarias a tenor de lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto (BOE 28 de octubre de 1989 de Ayudas a la Cinematografía) y por los artículos 47 y 48 de la Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE 17 de marzo de 1990) por el que se desarrolla el anterior Decreto, en el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene atribuidas, a tenor de lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero (BORM 14 de enero) del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

I. Ayudas convocadas

Artículo 1. Convocatoria y financiación

Se convocan las siguientes ayudas:

—A salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, y

—A salas por proyección de películas comunitarias.

La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se hace con cargo a las cantidades de 4.569.525 pesetas y 1.296.000 pesetas asignadas, respectivamente, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1992 y transferidas a esta Comunidad Autónoma.

II. Ayudas a salas rurales

Artículo 2. Destinatarios y plazos

Podrán solicitar ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad quienes reúnan los siguientes requisitos:

—Ser empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica situadas fuera de Murcia capital y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

—Haber realizado en 1991 una actividad durante cuatro meses, al menos.

—Haber obtenido en 1991 una recaudación bruta inferior a 3.000.000 de pesetas.

—Estar inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía de las Artes Audiovisuales (ICAA).

—El plazo para solicitar estas ayudas es el de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de las subvenciones se fijará por una Comisión de Valoración, cuya composición se establece en el artículo 9 de esta Orden y será proporcional a la actividad realizada por cada sala durante 1991. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior a la recaudación bruta obtenida por cada sala en dicho año.

III. Ayudas a salas por la proyección de películas comunitarias

Artículo 4. Destinatarios y plazo

Podrán solicitar ayudas por la proyección de películas comunitarias aquellas empresas que acrediten mediante los Partes de Declaración de Exhibición haber proyectado las películas señaladas en el anexo único de la presente Orden.

El plazo para solicitar estas ayudas es el de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Plazo del cómputo de derechos

Se computarán las recaudaciones producidas entre el 29 de octubre de 1989 y el 31 de diciembre de 1991. Las películas generarán derecho a la subvención durante los dos primeros años, contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España. En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas comunitarias.

Artículo 6. Cuantía

La cuantía de la ayuda se fijará por una Comisión de Valoración a cuya composición se refiere el artículo 9 de esta misma Orden, y será el equivalente al 5% de los ingresos brutos de taquilla producidos por la proyección de las películas comunitarias para las que se establecen estas ayudas.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Orden de 12 de marzo (BOE de 28 de octubre de 1989) de Ayuda a la Cinematografía.

VI. Disposiciones generales

Artículo 7. Lugar de presentación de instancias

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avenida Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o a través de cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 8. Solicitud y documentación

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), además del nombre de la sala y su ubicación, y se adjuntarán:

—Fotocopia del D.N.I. del firmante.

—Fotocopia del C.I.F.

—Fotocopias de los Partes de Declaración de Exhibición semanal con la diligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España.

—Fotocopia de su inscripción en el Registro de Empresas del I.C.A.A.

Si los solicitantes no acompañasen la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

Artículo 9. Resolución

Oído el Consejo de Dirección, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, resolverá, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura en las que tendrá en cuenta el dictamen de la Comisión de Valoración presidida por él mismo e integrada por dos vocales pertenecientes a la Asociación de Empresarios de Salas Cinematográficas de la Región de Murcia, actuando como Secretario un técnico de la Filmoteca Regional.

Artículo 10. Obligaciones regionales

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener debidamente justificadas cualquier tipo de ayudas económicas que hubieran recibido en anteriores convocatorias.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados.

d) Someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

f) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia establece el ar-

tículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto de Ayudas a la Cinematografía (BOE de 28 de octubre) y en la Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE de 17 de marzo) que lo desarrolla.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO ÚNICO

Título, nacionalidad y distribuidora de las películas comunitarias

Disparate nacional (España), Continental (España), El mejor de los tiempos (España), Pareja enloquecida busca madre de alquiler (España), La puñalada (España), Don Juan, mi querido fantasma (España), La sombra del ciprés es alargada (España), La señora del Oriente Express (España), El anónimo, ¡vaya papelón! (España), Monsieur Hire (Francia), Espera a la primavera, Bandini (Bélgica), distribuidas por United International Pictures y Cía., S.R.C.

El profesor de música (Bélgica), Lo mío y yo (Alemania), Reina de corazones (Gran Bretaña), Todo el mundo gana (Gran Bretaña), Última salida para Brooklyn (Alemania), Eik el vikingo (Gran Bretaña), Henry V (Gran Bretaña), distribuidas por Iberoamericana Films Internacional, S.A.

Historia de chico y chicas (Italia), Mamá, hay un hombre blanco en tu cama (Francia), Calle sin retorno (Francia), Un puñado de polvo (Gran Bretaña), distribuidas por Framax, S.A.

La telaraña (España), Ratita, ratita (España), Lo más natural (España), distribuidas por C.B. Films, S.A.

Ovejas negras (España), Las cartas de Alou (España), distribuidas por Golem Distribución, S.A.

Contra el viento (España), A solas contigo (España), distribuidas por Lauren Films, S.A.

Urxa (España), Indio, la gran amenaza (Italia), distribuidas por Unirecord International, S.A.

Inisfree (España), El cocinero, el ladrón, su mujer y su amante (Gran Bretaña), distribuidas por Cine Company, S.A.

Un mundo sin piedad (Francia), La mujer de Rose Hill (Francia), distribuidas por Alta Films, S.A.

Siempre Xonxa (España), distribuida por José Esteban Alenda, S.A.

El puente de Varsovia (España), distribuida por J.L. Galvarriato Tintore (Profilmar).